



## NOTA INFORMATIVA ESTADO PROCESOS SELECCIÓN 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, 1 PLAZA DE MONITOR DE PILATES Y 1 PLAZA DE MONITOR DE PATINAJE, INCLUIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En relación al escrito presentado con fecha 21 de noviembre de 2022 por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad, por el que indican se tenga por impugnada la Resolución de Alcaldía de 23 de septiembre de 2022, de aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, personal laboral del Ayuntamiento de Soto del Real, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en lo referente a la titulación mínima exigible, resolviendo revocarlo y cualquier acto que derive en ejecución del mismo, exigiendo específicamente como requisito de titulación necesaria para su acceso y desempeño las previstas en el artículo 14 y en su caso el artículo 16 de la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid.

Por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha nº 137, de 23 de enero de 2023, se ha resuelto admitir dicho recurso, procediendo a la retroacción del expediente para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, personal Laboral del Ayuntamiento de Soto del Real, al momento de aprobación de las bases, así como a hacer extensiva dicha retroacción a los expedientes de selección de Monitor de Pilates y Monitor de Patinaje, al darse identidad de razón.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes pasos a seguir en dichos procedimientos son:

1. **Notificación a los interesados en el procedimiento:** Se notificará individualmente a todos los interesados en el procedimiento (Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad y personas admitidas en el proceso) la resolución de Alcaldía por la cual se procede a la retroacción del expediente al momento de aprobación de bases.
2. **Retroacción del expediente al momento de aprobación de bases, con la aprobación de nuevas bases que tengan en cuenta la titulación mínima exigible.**

Lo que informamos para su conocimiento y efectos.

